NOTA DNCP/DNC/N° 20.194 / 2016

Asunción, 22 de Julio de 2016

Señor
Lic. Alberto Torres
Responsable de la UOC
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL LLAMADO PARA "Consultoría para el soporte, mantenimiento y ampliación de sistemas informáticos del CONACYT" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318.858. – ID N° 309.882

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se debe tener en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10_*establece "…Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas…".*
2. En la Carta de invitación se menciona que el proceso se realizará con Presupuesto fijo; correspondiendo mencionar Selección Basada en Calidad y Costo.
3. Indicar como serán evaluados los consorcios en cuanto a los criterios de evaluación y de desempate.
4. Se encuentran algunos textos que no corresponden en el índice de las Condiciones Generales del Contrato.
5. En la cláusula cuarta de la proforma de contrato se menciona un proceso y una modalidad que no corresponden a la presente contratación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Iván Lezcano Roa
Dpto. de Licitaciones

Lincy Lucena
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/FILR

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py